

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 30 DE MAYO DE 2006

Nº 25,555

CONTENIDO

**MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION Nº 86-06
(De 17 de mayo de 2006)**

“POR LA CUAL SE DEJAN SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES Nº 24-94 DE 28 DE ENERO DE 1994 Y LA Nº 152-2001 DE 27 DE JULIO DE 2001 Y SE ESTABLECE UN SISTEMA DE BONIFICACION” PAG. 3

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION Nº 069
(De 25 de abril de 2006)**

“ACEPTAR EL TRASPASO QUE HACE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI), A TITULO GRATUITO, A FAVOR DE LA NACION, DEL DOMINIO DE LAS VIVIENDAS 6404 A Y B, CON SUS RESPECTIVOS LOTES DE TERRENOS, LA CUAL REPRESENTAN UN AREA TOTAL DE 764.78 MTS.2, UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE LOS RIOS, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA” PAG. 5

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO Nº 016
(De 5 de abril de 2006)**

“CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y FRANCISCO F. VIDAL, CON PASAPORTE Nº 045253595, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AURIFERA EL SOL, S.A.” PAG. 7

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 29
(De 23 de mayo de 2006)**

“ACEPTAR LA RENUNCIA EXPRESA A LA NACIONALIDAD PANAMEÑA DE LA SEÑORA MARTHA ITZEL JIMENEZ SANTAMARIA, CON CEDULA Nº 4-248-32” PAG. 13

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
RESOLUCION Nº JTIA-700-05
(De 28 de diciembre de 2005)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE POR EL TERMINO DE SEIS MESES LA IDONEIDAD DE LA ARQ. MAIGUALIDA MEZA POR DESHONESTIDAD Y NEGLIGENCIA COMPROBADA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION” PAG. 15

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCION Nº 298-2006-D.G.
(De 4 de mayo de 2006)**

“DESIGNAR NUEVOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE LA COMISION NACIONAL DE MEDICAMENTOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL” PAG. 17

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

PRECIO: B/1.60

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION AN N° 011

(De 17 de mayo de 2006)

**"POR LA CUAL SE DESIGNAN A LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA EXTENDER
AUTENTICACIONES RELATIVAS A LOS NEGOCIOS Y ASUNTOS QUE SE ADELANTEN Y
TRAMITEN EN LA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS" PAG. 19**

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION N° 65-2006

(De 24 de marzo de 2006)

**"EXPEDIR LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL A ZULEIKA CHU CHEN, CON CEDULA
N° 8-431-428" PAG. 20**

RESOLUCION N° 70-2006

(De 31 de marzo de 2006)

**"EXPEDIR LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL A SANDRA DE HERMOSO JUSTINIANI, CON
CEDULA N° 8-434-482" PAG. 22**

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI

RESOLUCION N° 003

(De 30 de marzo de 2006)

**"LA POLICIA NACIONAL COORDINARA Y BRINDARA TODAS LAS MEDIDAS PREVENTIVAS
DE SEGURIDAD A LA INFRAESTRUCTURA DE CABLEADOS, TELEFONOS PUBLICOS,
PANELES SOLARES, BATERIAS, REGULADORES Y DEMAS ELEMENTOS QUE CONFIGURAN
LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE
DISTRIBUCION ELECTRICA, EN LAS AREAS DE MAYOR INCIDENCIA, TENDIENTES A EVITAR
EL DAÑO, HURTO, VANDALISMO Y APROPIACION ILICITA DE LAS MISMAS" PAG. 24**

AVISOS Y EDICTOS PAG. 26

**MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION N° 86-06
(De 17 de mayo de 2006)**

“Por la cual se dejan sin efecto las Resoluciones No. 24-94 de 28 de enero de 1994 y la No. 152-2001 de 27 de julio de 2001 y se establece un Sistema de Bonificación”.

La Ministra de Vivienda

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 41-92 de 18 de mayo de 1992, se estableció un Sistema de Bonificación para edificios residenciales de Alta Densidad de población, cuyo propósito es permitir densidades más altas que las establecidas en los códigos de zona vigentes, como compensación a los proyectos que desarrollen mayores espacios libres a los estipulados por la norma respectiva y habiliten espacios para uso recreativo comunal;

Que a través de la Resolución No. 24-94 de 28 de enero de 1994, se suspendió de manera temporal, la aplicación del Sistema de Bonificación a los proyectos que hayan tenido o no, aumento en su densidad y que se desarrollen en lotes ubicados en sectores o corregimientos rezonificados y en lotes que hayan tenido un cambio individual de código de zona, hasta tanto se mejore la infraestructura de éstas áreas;

Que con la Resolución No. 152-2001 de 27 de julio de 2001, se modificó la Resolución No. 24-94 de 28 de enero de 1994, en el sentido de levantar la suspensión de la aplicación del Sistema de Bonificación y establecer igualmente que podían acogerse a dicho sistema, los lotes o fincas ubicados en áreas zonificadas o rezonificadas que hubiesen recibido un cambio de código de zona individual en más de tres (3) años, pero que a la fecha no se hubiesen desarrollado;

Que los cambios de código de zonas comerciales ó industriales hacia algún parámetro de código residencial, no se contemplan dentro de las resoluciones citadas;

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Se permitirá la aplicación del Sistema de Bonificación en aquellos lotes o fincas que se ubiquen dentro de sectores o corregimientos rezonificados y que a la fecha no han recibido el beneficio de un Cambio de Código de Zona individual.

SEGUNDO: Se acogerán al Sistema de Bonificación, los lotes o fincas ubicados en áreas zonificadas o rezonificadas que hayan recibido un Cambio de Código de Zona individual hace más de tres (3) años, pero que a la fecha no han sido desarrollados, así como aquellos lotes, cuyos códigos de zona eran Comerciales o Industriales y que en un momento dado, han recibido el beneficio de un código de zona residencial de Alta Densidad a nivel individual.

TERCERO: Los proyectos que se acojan al Sistema de Bonificación no podrán sobrepasar la densidad del código siguiente. Cuando la bonificación se aplique al código de zona residencial de más alta densidad, la que se obtenga no podrá sobrepasar a las 2000 personas por hectárea.

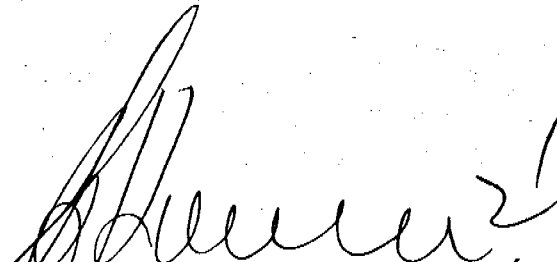
CUARTO: Enviar copia autenticada de ésta Resolución a la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá, a la Dirección de Administración de Obras, Medio Ambiente y Desarrollo Urbano del Municipio de San Miguelito, a la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos de Panamá, a la Cámara Panameña de la Construcción y a las otras autoridades públicas que tienen ingerencia en éste tema.

QUINTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. BALBINA HERRERA ARAÚZ
Ministra de Vivienda


ING. JULIO A. AIZPRÚA G.
Vice-Ministro de Vivienda

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION N° 069
(De 25 de abril de 2006)**

La Viceministra de Finanzas
En uso de sus facultades delegadas

CONSIDERANDO:

Que el día 14 de febrero de 2005, ingresó al Ministerio de Economía y Finanzas la Nota ARI-AG-OAL-dpa-3005-2005 de 1 de febrero de 2005, expedida por la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), donde nos solicita la confección de la Resolución Ministerial, por medio de la cual el Ministerio de Economía y Finanzas, acepta el traspaso a título gratuito, del dominio de las viviendas 6404 A y B, con sus respectivos lotes de terrenos de 442.58 mts.2 y 322.20 mts.2, la cual representan un área total de 764.78 mts.2, ubicados en la Comunidad de Los Ríos, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, para que éste a su vez lo traspase a título de gratuito (donación), a la FUNDACIÓN OFRECE UN HOGAR, organización sin fines de lucro, debidamente inscrita en la Ficha S.C.-09360, Rollo 2483, Imagen 2, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, para que puedan continuar brindando un hogar temporal a niños en abandono y atención a jóvenes embarazadas, cuyo valor refrendado total es NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON OCHENTA Y DOS CENTÉSIMOS (B/.99,134.82).

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), mediante Resolución de Junta Directiva No.061-04 de 25 de junio de 2004, autoriza a la Administración General para que solicite antes las autoridades competentes la excepción del procedimiento de selección de contratista, y la autorización para traspasar el dominio al Ministerio de Economía y Finanzas, para que éste a su vez, traspase a título de donación a la Fundación Ofrece un Hogar, las viviendas 6404 A y B, con sus respectivos lotes de terrenos, ubicados en la Comunidad de Los Ríos, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá para que puedan continuar brindando un hogar temporal a niños en abandono y atención a jóvenes embarazadas.

Que fueron practicados los avalúos de la Contraloría General de la República y de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, a las viviendas 6404-A y su lote de 442.58 mts.2, con un valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y UN BALBOAS CON SESENTA Y SEIS CENTÉSIMOS (B/.54,081.66), y a la vivienda 6404-B y su lote de 322.20 mts.2, con un valor de CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON DIECISÉIS CENTÉSIMOS (B/.45,053.16), haciendo un área total de donación de 764.78 mts.2, asignándole un valor total de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON OCHENTA Y DOS CENTÉSIMOS (B/.99,134.82).

Que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución No.951 de 13 de diciembre de 2004, exceptúa al Administrador General de la Autoridad de la Región Interoceánica del procedimiento de selección de contratista y le autoriza a traspasarle al Ministerio de Economía y Finanzas, del dominio de las viviendas 6404 A y B, con sus respectivos lotes de terrenos de 442.58 mts.2 y 322.20 mts.2, la cual representan un área total de 764.78 mts.2, ubicados en la Comunidad de Los Ríos, Corregimiento de Ancón,

Distrito y Provincia de Panamá, para que éste a su vez lo traspase a título de gratuito (donación), a la FUNDACIÓN OFRECE UN HOGAR, para que puedan continuar brindando un hogar temporal a niños en abandono y atención a jóvenes embarazadas, cuyo valor refrendado total es NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON OCHENTA Y DOS CENTÉSIMOS (B/.99,134.82).

Que esta superioridad, una vez revisados los documentos aportados, no tiene objeciones en acceder a lo solicitado

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar, el traspaso que hace la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), a título gratuito, a favor de La Nación, del dominio de las viviendas 6404 A y B, con sus respectivos lotes de terrenos de 442.58 mts.2 y 322.20 mts.2, la cual representan un área total de 764.78 mts.2, ubicados en la Comunidad de Los Ríos, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, para que éste a su vez lo traspase a título de gratuito (donación), a la FUNDACIÓN OFRECE UN HOGAR, organización sin fines de lucro, debidamente inscrita en la Ficha S.C.-09360, Rollo 2483, Imagen 2, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, para que puedan continuar brindando un hogar temporal a niños en abandono y atención a jóvenes embarazadas, cuyo valor refrendado total es NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON OCHENTA Y DOS CENTÉSIMOS (B/.99,134.82).

SEGUNDO: Traspasar a título de donación a favor de la FUNDACIÓN OFRECE UN HOGAR, el dominio de las viviendas 6404 A y B, con sus respectivos lotes de terrenos de 442.58 mts.2 y 322.20 mts.2, la cual representan un área total de 764.78 mts.2, ubicados en la Comunidad de Los Ríos, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.

TERCERO: Advertir que dicho bien no podrá ser utilizado para usos o propósitos distintos a los aquí señalados. El incumplimiento de este supuesto, tiene como consecuencia la reversión del bien donado al patrimonio de la Nación.

CUARTO: Autorizar a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, para que confeccione la Escritura Pública correspondiente, la cual deberá ser firmada por la Viceministra de Finanzas, en representación de La Nación y refrendada por la Contraloría General de la República.

QUINTO: La Escritura Pública de otorgamiento, no causará gastos notariales ni de Registro, por ser La Nación parte interesada.

SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8, 28 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete N°45 de 1990, Artículo 102 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, Resuelto 675 de 8 de septiembre de 2000.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ORCILA VEGA DE CONSTABLE
Viceministra de Finanzas

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO Nº 016
(De 5 de abril de 2006)

Entre los suscritos a saber, **MANUEL JOSE PAREDES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-259-666, Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte y por la otra **FRANCISCO F. VIDAL**, varón, español, mayor de edad, con pasaporte N°045253595, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **AURIFERA EL SOL, S.A.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 212002, Rollo 24278 e Imagen 102, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, se celebra el siguiente Contrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N°70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988, la Ley 41 de 1° de julio de 1998, Ley General del Ambiente con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente la Ley N°56 de 27 de diciembre 1995, sujeto a las siguientes cláusulas:

DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

PRIMERA: El Estado otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de exploración de minerales metálicos (manganeso y otros) en una (1) zona de 3,000 hectáreas, ubicada en el corregimiento Cabecera, distritos de La Palma y Soná, provincia de Veraguas, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 99-31 y 99-32 y que se describe a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 81°29'23.7" de Longitud Oeste y 07°56'35.8" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 6,000 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 81°26'07.79" de Longitud Oeste y 07°56'35.8" de Latitud Norte. De

allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 5,000 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 81°26'07.79" de Longitud Oeste y 07°53'53.0" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 6,000 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 81°29'23.7" de Longitud Oeste y 07°53'53.0" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 5,000 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 3,000 hectáreas, ubicada en el corregimiento Cabecera, distritos de Las Palma y Soná, provincia de Veraguas.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo ASSA-EXPL(manganeso y otros)99-05.

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de cuatro (4) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. Mediando solicitud y habiéndose comprobado justa causa, a juicio del Órgano Ejecutivo, podrá éste prorrogar por dos (2) veces el término de la concesión de exploración, por un período de dos (2) años cada vez, siempre que al solicitar la prórroga el concesionario acepte los privilegios, términos y obligaciones vigentes al tiempo de efectuarse cada una de las mismas, o en lugar de ello, devuelva en ese momento por lo menos el quince por ciento (15%) de cada zona retenida de acuerdo con la concesión que se pretende prorrogar y siempre que haya cumplido con todas las obligaciones relativas a su concesión, siempre y cuando el Órgano Ejecutivo no lo haya establecido como áreas de reservas mineras.

TERCERA: El Estado se reserva el derecho de explorar y extraer dentro de la zona concedida, por sí mismo o por concesiones a terceros, otros minerales no metálicos y riquezas naturales excluyendo los minerales en el área objeto del Contrato. Al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

CUARTA: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, y sus modificaciones, además de la Ley 56 de 1995 y demás Leyes del Ordenamiento Jurídico Nacional.

QUINTA: La concesión de exploración confiere a LA CONCESIONARIA las siguientes facultades:

- a) Llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva con relación a los minerales o clases de minerales enumerados en la concesión, dentro de la zona descrita en la misma;
- b) Llevar a cabo en forma exclusiva dentro de la zona respectiva todas las otras operaciones necesarias y adecuadas para el hallazgo de minerales amparados por la concesión;
- c) Obtener en forma exclusiva una concesión que ampare las operaciones de extracción, de acuerdo con los términos y condiciones que señale el Gobierno Nacional, una vez descubierto un mineral que se pueda producir en cantidades comerciales.

SEXTA: LA CONCESIONARIA durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exenta del pago de impuestos de importación y derechos aduaneros, todo equipo, repuestos y materiales necesarios utilizados en el desarrollo eficiente y económico de las operaciones mineras con excepción de la gasolina, del alcohol y vehículos de carácter no productivos en la actividad minera, según lo establecido en el Artículo 262 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988.

SEPTIMA: LA CONCESIONARIA podrá ceder o traspasar los derechos que nazcan del presente Contrato, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias respecto a la competencia técnica, financiera y legal de la persona beneficiaria de la cesión o traspaso, cumpliendo las formalidades establecidas por la Ley.

OCTAVA: La concesión minera no autoriza a los concesionarios para entrar en terrenos de propiedad privada, cercados o cultivados sin autorización del dueño.

NOVENA: LA CONCESIONARIA deberá cumplir con las normas ambientales vigentes, durante sus operaciones de exploración y notificará al El ESTADO cualquiera actividad que involucre alteraciones al mismo.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

DECIMA: LA CONCESIONARIA deberá iniciar investigaciones geológicas preliminares en la zona otorgada, dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha que entre en vigencia la concesión. Una vez iniciada una actividad, ésta deberá continuarse con la diligencia debida hasta la obtención de los resultados adecuados de acuerdo con las buenas normas de la industria.

DECIMAPRIMERA: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente y con dos (2) meses de anticipación un Plan Técnico de Trabajo con costos aproximados, el cual requerirá la aprobación de EL ESTADO y deberá ser cumplido en su totalidad.

DECIMASEGUNDA: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DECIMATERCERA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se compromete a

constituir una fianza de garantía por la suma de B/.300.00 (Trescientos balboas con 00/100) la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMACUARTA: El Órgano Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato cuando se den cualquiera de las siguientes causales:

- 1.- Cuando las operaciones no se hayan iniciado o habiéndose suspendido no se hayan reanudado, durante los períodos prescritos en el Código de Recursos Minerales;
- 2.- Por la resistencia manifiesta y repetida del concesionario a la inspección de obras y fiscalización de cuentas por representantes del Órgano Ejecutivo, de acuerdo con el Código de Recursos Minerales;
- 3.- Por la negación manifiesta y repetida del concesionario a rendir los informes o suministrar los datos o información que se soliciten de acuerdo con el Código de Recursos Minerales;
- 4.- Por cualquiera otra razón especificada en el Código de Recursos Minerales como resultado de la cual se permita la cancelación de la concesión.

DECIMAQUINTA: LA CONCESIONARIA deberá reconocer, en efectivo a favor de EL ESTADO el canon superficial de que trata el Artículo 210 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley No.3 de 28 de enero de 1988 y cumplir con las demás leyes de la República.

DECIMASEXTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°109 de 8 de octubre de 1973, modificado por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, el Contrato requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de _____ de dos mil seis (2006).

POR LA CONCESIONARIA,


FRANCISCO F. VIDAL
 Pasaporte N°045253595

POR EL ESTADO:

ORIGINAL } LICENCIADU
 FIRMADO } MANUEL JOSE PAREDES A

MANUEL JOSE PAREDES
 Ministro de Comercio e Industrias, Encargado

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, cinco de abril de dos mil seis (2006).

REFRENDO:

Original } Ing. Francisco A. Rodríguez P.
 Firmado } Director Nacional de Asesoría Fiscal (1122)

Contraloría General de la República

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 29
(De 23 de mayo de 2006)**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARTHA ITZEL JIMÉNEZ SANTAMARÍA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-248-32, ha manifestado de forma escrita al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, su voluntad de renunciar a la nacionalidad panameña.

Que el Artículo Nº 13 de la Constitución Política de la República de Panamá señala:

“La Nacionalidad Panameña de origen o adquirida por el Nacimiento no se pierde, pero la renuncia expresa o tácita de ella suspenderá la Ciudadanía. La nacionalidad panameña derivada o adquirida por naturalización se perderá por las mismas causas. La renuncia expresa de la nacionalidad se produce cuando la persona manifiesta por escrito al Ejecutivo su voluntad de abandonarla; y la tácita, cuando se adquiere otra nacionalidad o cuando se entra al servicio de un Estado enemigo”.

Que la señora **MARTHA ITZEL JIMÉNEZ SANTAMARÍA**, nació en David, provincia de Chiriquí, el día 19 de abril de 1972 y es hija de Margin Jiménez y Benedicta Santamaría.

Que la información presentada, ha quedado acreditada mediante la presentación del Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral.

Que la señora **MARTHA ITZEL JIMÉNEZ SANTAMARÍA** manifiesta que adquirió la ciudadanía Kuwaití, por consiguiente renuncia de forma tácita a la nacionalidad panameña.

Que la pretensión de la señora **MARTHA ITZEL JIMÉNEZ SANTAMARÍA**, se ajusta a derecho.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia expresa a la nacionalidad panameña de la señora **MARTHA ITZEL JIMÉNEZ SANTAMARÍA**, con cédula de identidad personal N° 4-248-32 y en consecuencia se le comunica de la suspensión de sus derechos ciudadanos.

SEGUNDO: REMITIR copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral para lo que dispone la Ley.


TERCERO: ENVIAR copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por su digno conducto se notifique al interesado a través del Consulado General de Panamá en Washington.

CUARTO: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo N° 13 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
RESOLUCION Nº JTIA-700-05
(De 28 de diciembre de 2005)**

"Por medio de la cual se suspende por el término de seis meses la Idoneidad de la Arq. Maigualida Meza por deshonestidad y negligencia comprobada en el ejercicio de la profesión."

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

1. Que el 16 de mayo de 2005 se recibió ante la JTIA una Denuncia presentada por el Sr. Hugo González Arango, actuando como representante de los propietarios del PH El Educador, contra la Cooperativa de Ahorro y Crédito El Educador (COOPEDUC).
2. Que esta Junta designó una Comisión para investigar los hechos denunciados y remitir un informe para proceder con una decisión, con base al Decreto 775 del 2 de septiembre de 1960, "Por el cual se establece el procedimiento, trámite y sanción de las infracciones a la Ley 15 de 26 de enero de 1959."
3. Que la Comisión designada para este caso, luego de analizar los documentos presentados en la denuncia, determinó que existen méritos para que la misma sea acogida, toda vez que los hechos denunciados constituyen incumplimiento a normas contenidas en la Ley 15 de 1959, y la Resolución No. 183 de 10 de junio de 1982.
4. Que los Artículos 8 y 26 de la Ley 15 de 1959 establecen las causas y las sanciones correspondientes a los infractores de la Ley 15 de 1959, sus decretos y reglamentos complementarios.

Que con base a lo anterior, la JTIA, en la Sesión del 14 de diciembre de 2005, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

ARTICULO 1: SUSPENDER por seis (6) meses el Certificado de Idoneidad de la Arq. Maigualida Meza, con C.I.P. No. PE-6-907 e Idoneidad Profesional No. 98-001-029, por deshonestidad y negligencia comprobada en el ejercicio de la profesión.


ARTICULO 2: INFORMAR a la afectada que en contra de esta resolución procede el Recurso de Reconsideración, dentro de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la Resolución de primera o única instancia de acuerdo con la Ley 38 de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

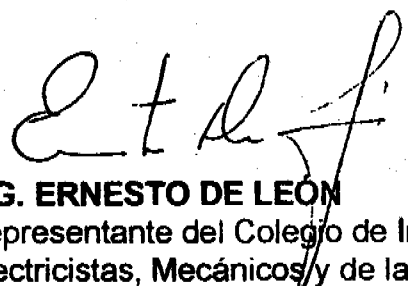
- ❖ Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, Decretos Ejecutivo 775 de 1969 y demás decretos y resoluciones complementarias.
- ❖ Ley N°. 38 (de 31 de julio) de 2000, de Procedimiento Administrativo.


Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


POR **ARQ. VALENTÍN MONFORTE**
Presidente


ING. JOAQUÍN CARRASQUILLA
Representante
Colegio de Ingenieros Civiles


ING. ERNESTO DE LEÓN
Representante del Colegio de Ingenieros
Electricistas, Mecánicos y de la Industria
Y Secretario


ARQ. SONIA GÓMEZ
Representante de la
Universidad de Panamá


ING. AMADOR HASSELL
Representante de la
Universidad Tecnológica de Panamá


ARQ. JOSÉ VELARDE
Representante del Colegio
de Arquitectos


ING. MARIANO QUINTERO
Representante del Ministerio de
Obras Públicas

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCION N° 298-2006-D.G.
(De 4 de mayo de 2006)**

El Director General de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, aprobó en dos (2) debates en día distintos, 25 de mayo de 1985 y 1 de junio de 1985, creó la Comisión de Medicamentos y aprobó su Reglamento, cuyo texto aparece publicado íntegramente en la Gaceta Oficial No.20,326 de jueves 13 de junio de 1985.

Que conforme a la reglamentación antes indicada, la Comisión de Medicamentos es el organismo técnico responsable administrativamente ante la Dirección General, destinado a desarrollar la política institucional de medicamentos, que regula la selección y utilización de los fármacos más indicados para la salud de los asegurados y sus dependientes, promoviendo al mismo tiempo el uso más efectivo, seguro y económico de los mismos.

Que según el Artículo Tercero del citado Reglamento, la Comisión de Medicamentos está integrada por once (11) miembros con derecho a voz y voto, de los cuales corresponde al Director General de la Caja de Seguro Social, designar a los representantes del Ministerio de Salud, de la Caja de Seguro Social, de la Asociación Médica Nacional, de la Sociedad Panameña de Medicina General, de la AMOACSS y del Colegio Nacional de Farmacéuticos, principales y suplentes, por el término de dos (2), años prorrogables hasta por un (1) año más.

Que a la fecha, se hace necesario designar a los nuevos miembros de dicha Comisión, por cuanto que el período de los actuales, vence el próximo 7 de mayo de 2006.

Que en consideración a lo antes señalado, el Director General de la Caja de Seguro Social,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como nuevos miembros principales y suplentes de la Comisión Nacional de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, a:

Dr. Juan Marcos Llerena, principal, por un período de dos (2) años, prorrogables por un (1) año más, en representación del Director General de la Caja de Seguro Social, quien la presidirá.

Lic. Joseph De Lora, principal y Lcda. Marta Escobar, suplente, ambos por un período de un (1) año, no prorrogable, en representación de la Dirección de Farmacia y Drogas, del Ministerio de Salud.

Dr. Jeremías Bernal, principal, por un período de (1) año, no prorrogable, en representación de la Asociación Médica Nacional.

Dr. Ricardo Sandoval, principal, por un período de (1) año, no prorrogable, en representación de la Sociedad Panameña de Medicina General.

Dr. Iván Olivardía, principal y Dra. Irina Alvarado, suplente, ambos por un período de dos (2) años, prorrogables por un (1) año más, en representación de la Asociación de Médicos, Odontólogos y Afines de la Caja de Seguro Social (AMOACSS)

Lic. Mélida Lamie, principal y Lic. Miriam Baruco, suplente, ambas por un período de dos (2) años, prorrogables por un (1) año más, en representación del Colegio Nacional de Farmacéuticos.

Dra. Ana González, suplente, por un período de dos (2) años, prorrogables por un (1) año más, en representación del Departamento de Ginecología y Obstetricia de la Caja de Seguro Social.

Dr. Eliécer Tello, principal y Dr. Julio Silvera, suplente, por un período de dos (2) años, prorrogables por un (1) año más, en representación del Departamento de Cirugía de la Caja de Seguro Social.

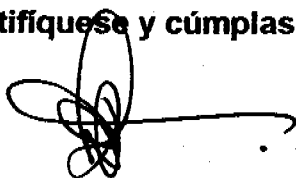
Dra. Lesbia de Díaz, principal, por un período de dos (2) años, prorrogables por un (1) año más, en representación del Departamento de Pediatría de la Caja de Seguro Social.

Dr. Eric Pinilla, principal, por un período de dos (2) años, prorrogables por un (1) año más, en representación del Departamento de Medicina Interna de la Caja de Seguro Social.

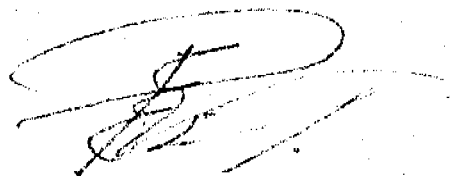
SEGUNDO: El período para el cual han sido designados los miembros de la Comisión de Medicamentos, se contará a partir del ocho (8) de mayo de 2006 y correrá hasta la media noche del último día del plazo señalado en esta Resolución, para cada uno de los designados.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 numerales 1, 3 y 9 de la Ley No.51 de 27 de diciembre de 2005; artículos 2, 3, 4 y concordantes del Reglamento de la Comisión de Medicamentos; Artículo 34-E del Código Civil.

Notifíquese y cúmplase



RENÉ LUCIANI L.
Director General



Dr. PABLO VIVAR GAITÁN
Secretario General

**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCION AN N° 011
(De 17 de mayo de 2006)**

“Por la cual se designan a los funcionarios autorizados para extender autenticaciones relativas a los negocios y asuntos que se adelanten y tramiten en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.”

LA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructura el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como la distribución y transmisión de gas natural;
2. Que de conformidad con el artículo 11 del supracitado Decreto Ley, la Autoridad será dirigida por un Administrador General, quien se encuentra facultado para establecer las unidades administrativas y técnicas que requiera para el ejercicio de sus funciones;
3. Que corresponde al Administrador General dirigir y supervisar la gestión y cumplimiento de las normas de procedimiento y funcionamiento de las Direcciones y demás departamentos de la Autoridad, así como realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 11 y 16 del Artículo 20 del citado Decreto Ley No. 10 de 2006;
4. Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 70 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales, toda persona interesada tiene derecho a obtener copias autenticadas de la autoridad respectiva, siempre que no se trate de información confidencial o de reserva que obedezca a razones de interés público o que pueda afectar la honra o el prestigio de las partes interesadas, conforme a las disposiciones legales vigentes;
5. Que las actuaciones administrativas que formaliza la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, se instrumentan a través de resoluciones y documentos escritos de los cuales las personas interesadas y/o afectadas requieren copias autenticadas como constancia de la expedición de los mismos;
6. Que en virtud de los principios de economía procesal, celeridad y simplificación de trámites que informan una Administración Pública ágil y eficaz, se hace necesario designar a los funcionarios responsables de extender las copias autenticadas de los documentos que reposen en los

archivos de esta Entidad Reguladora, con el propósito de atender, de la manera más expedita posible, las solicitudes y peticiones que en tal sentido formulen los interesados, por lo tanto;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director(a) Ejecutivo y al Comisionado(a) Sustanciador(a) de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, para que extiendan a las personas naturales o jurídicas que formalmente así lo soliciten, copia autenticada de las resoluciones, órdenes y/o documentos que expida formalmente o tramite la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Director(a) Nacional de Atención al Usuario para que extienda copia autenticada de las resoluciones, órdenes y/o documentos que expida o tramite la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos por conducto de la Dirección de Atención al Usuario.

TERCERO: ADVERTIR a los funcionarios designados que, deberán dejar copia y/o constancia en los archivos de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de todas las autenticaciones que extiendan conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

CUARTO: ADVERTIR que la expedición de copias de documentos que tengan carácter confidencial y/o reservado deberá contar con la autorización expresa del Administrador General, previa solicitud de autoridad competente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


VICTOR CARLOS URRUTIA G.
Administrador General

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION N° 65-2006
(De 24 de marzo de 2006)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Ejecutivos Principales;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Ejecutivos Principales en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Ejecutivo Principal deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de Licencia y procedimientos de operación de las casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas;

Que, el 15 de marzo de 2006, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 abril de 2004, **Zuleika Chú Chen** presentó Solicitud Formal para obtener Licencia de Ejecutivo Principal, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que **Zuleika Chú Chen** presentó el Examen General Básico el día 13 de junio de 2003 y el Examen Complementario el día 16 diciembre de 2005, administrados por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal y los mismos fueron aprobados satisfactoriamente por ella;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores y Fiscalización, según informe que reposa en el expediente de fecha 17 de marzo de 2006, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe que reposa en el expediente de fecha 21 de marzo de 2006 y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que **Zuleika Chú Chen** cumple con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal;

RESUELVE:

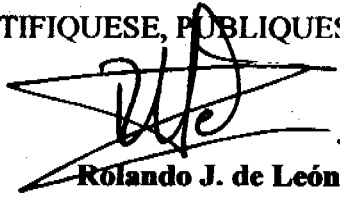
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Ejecutivo Principal a **Zuleika Chú Chen**, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-431-428.

SEGUNDO: INFORMAR a **Zuleika Chú Chen** que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No. 137, que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Ejecutivos Principales.


Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, el cual deberá ser interpuesto en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2 de 30 de mayo de 2004.


NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yolanda G. Real S.
Comisionada, a.i.

RESOLUCION N° 70-2006
(De 31 de marzo de 2006)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Ejecutivos Principales;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Ejecutivos Principales en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Ejecutivo Principal deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de Licencia y procedimientos de operación de las casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas;

Que, el 24 de Marzo de 2006, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 abril de 2004, Sandra De Hermoso Justiniani presentó Solicitud Formal para obtener Licencia de Ejecutivo Principal, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que Sandra De Hermoso Justiniani presentó el Examen General Básico el día 23 de Febrero de 2006 y el Examen Complementario el día 17 de Marzo de 2006, administrados por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal y los mismos fueron aprobados satisfactoriamente por ella;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores y Fiscalización, según informe que reposa en el expediente de fecha 29 de Marzo de 2006, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos que la sustentan, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe que reposa en el expediente de fecha 30 de Marzo de 2006 y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que Sandra De Hermoso Justiniani cumple con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal;

RESUELVE:

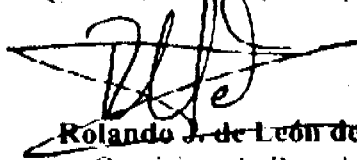
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Ejecutivo Principal a Sandra De Hermoso Justiniani, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-434-482.

SEGUNDO: INFORMAR a Sandra De Hermoso Justiniani que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia No.139, que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Ejecutivos Principales.

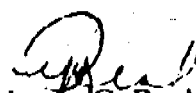
Se advierte a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, el cual deberá ser interpuesto en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2 de 30 de mayo de 2004.

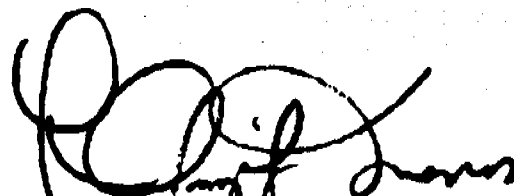
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



~~Rolando J. de León de Alba~~
Comisionado Presidente



Yolanda G. Real S.
Comisionado Vicepresidente



Rosaura González Marcos
Comisionada, a.i.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI
RESOLUCION N° 003
(De 30 de marzo de 2006)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O

Que las empresas CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A. y ETESA, han presentado ante este Despacho petición especial a fin de que las Autoridades de Policía les brinden todo el apoyo necesario para evitar el daño, hurto, vandalismo y aprovechamiento ilícito de bienes materiales vinculados directamente a la prestación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Electricidad, situación que presenta graves connotaciones e incidencias en la Provincia de Chiriquí.

Que ambas empresas manifiestan que en su condición de concesionarias, requieren brindar los servicios públicos, dados por el Estado en concesión, en forma ininterrumpida, en condiciones de normalidad y estabilidad, obligación que se ve afectada por los daños ocasionados por particulares, que por vías de hecho dañan, hurtan y/o vandalizan teléfonos públicos, cables, paneles solares, baterías, reguladores y demás elementos que configuran su infraestructura de servicio, ocasionando perjuicios directos a la colectividad.

Que es responsabilidad de este Despacho, conforme el contenido del numeral 7 del Artículo 4 de la Ley No.2 de 2 de junio de 1987, modificada por la Ley No.19 de 3 de agosto de 1992, velar por la conservación del orden público en la Provincia, con el apoyo de las otras autoridades que funcionen en la respectiva circunscripción territorial y de la fuerza pública, en su condición de ente ejecutor.

Que en atención a las consideraciones anteriores en conformidad con el Artículo 17 de la Constitución Nacional y las disposiciones aplicables del Código Administrativo, se hace necesario implementar instrucciones específicas de para brindar seguridad y protección a los bienes, objeto de la solicitud de estas empresas, a fin de evitar, que estas sean dañadas, vandalizadas o poseídas por vía de hecho, para evitar el perjuicio que se ocasionan a los servicios públicos.

R E S U E L V E:

PRIMERO: La Policía Nacional coordinará y brindará todas las medidas preventivas de seguridad a la infraestructura de cableados, teléfonos públicos, paneles solares, baterías, reguladores y demás elementos que configuran la infraestructura de los servicios de telecomunicaciones y de distribución eléctrica,

en las áreas de mayor incidencia, tendientes a evitar el daño, hurto, vandalismo y apropiación ilícita de las mismas.

SEGUNDO: Instruir a los Corregidores de Policía, a los Alcaldes Municipales de la Provincia de Chiriquí, según corresponda, para que se preste protección a las infraestructuras de cableado, teléfonos públicos, paneles solares, baterías, reguladores y demás elementos adscritos a los servicios públicos de telecomunicaciones y electricidad, a fin que, al tenor de las disposiciones del Código Administrativo, sus respectivos despachos conozcan de las faltas por ataques o acciones por vía de hecho contra las mismas, imponiendo las sanciones que correspondan, independientemente de la responsabilidad criminal en que se incurriere.

TERCERO: En los casos de daños o hurto de elementos de la infraestructura de los servicios de telecomunicaciones y electricidad, denunciados por las empresas concesionarias de dichos servicios, la Autoridad de Policía competente, brindara protección, al tenor de lo dispuesto en el Capítulo III, del Título II del Libro tercero del Código Administrativo.

CUARTO: La posesión por parte de terceras personas de bienes hurtados o robados, afectos a los servicios públicos de telecomunicaciones y de electricidad, tales como: cables, conductores, tapas de subterráneos, paneles solares, baterías, reguladores, etc; se atenderá de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 968 del Código Administrativo.

QUINTO: De las contravenciones señaladas, serán responsables los autores, cómplices y encubridores, estableciéndose la proporcionalidad de las sanciones, de acuerdo al Artículo 893 del Código Administrativo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17 de la Constitución Nacional. Artículo 4 numeral 7 de la Ley No.2 de 2 de junio de 1987, modificada por la Ley No.19 de 3 de agosto de 1992. Artículos 861, 962 y 971 del Código Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. VIRGILIO VERGARA B.
Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **ELECTRONICA PEKIN**, ubicado en Vía Roosevelt, Urbanización Ojo de Agua, Plaza Mayorga, Local 2, corregimiento Omar Torrijos, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, ha sido traspasado a **RAUL ZHIWEI LI CHEN**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal número N-19-585, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B 2004-491 del 28 de enero de 2004, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado y funcionará con la misma razón comercial.

Fdo. Ji Cheng Ng
N-17-997
L- 201-166205
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **LAVANDERIA BRISAS**, ubicado en Vía Domingo Díaz,

Urbanización Brisas del Golf, Calle 24, edificio del Banco Continental, corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, ha sido traspasado a **SHANPING ZOU**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal número E-8-77191, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo A 2005-2600 del 25 de abril de 2005, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado y funcionará con la misma razón comercial.

Fdo. Kuei Chuen Lo
E-8-54004
L- 201-166203
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **MINI SUPER CHONG WONG**, Vía Panamericana, Vía Melo, comunidad de Higuera, casa 25, corregimiento de Chepo Cabecera, distrito de Chepo, provincia de Panamá, ha sido traspasado a **CARLOS ZHONG WEN**, varón, mayor

de edad, con cédula de identidad personal número 8-815-604, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B 2000-5953 del 20 de septiembre de 2000, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado y funcionará con la misma razón comercial **MINI SUPER Y BODEGA CARLOS ZHONG**.

Fdo. Kuant Kent
Chong Wong
PE-6-741
L- 201-166204
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que yo, **KAO KEE CHING**, con cédula de identidad personal N° N-18-895, propietario del negocio denominado "**B A R RESTAURANTE Y BILLAR SUNNY INTER**", ubicado en Vía Interamericana Capira cabecera, amparado bajo el registro comercial N° 3152, traspaso el negocio ya mencionado al Sr. **JOSE ANTONIO ALMANZA RAMIREZ**, con cédula de identidad personal N° 8-402-544.

Kao Kee Ching
Céd. N-18-895

L- 201-166016
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que yo, **GISELA KWAI KUAN LAW CHONG**, con cédula de identidad personal N° PE-9-11-78, propietaria del negocio denominado "**MINI SUPER JEAN CARLOS**", ubicado en Vacamonte, calle 8a., casa N° 8, amparado bajo el registro comercial N° 5367 tipo "B", traspaso el negocio ya mencionado a la Sra. **LI YING LIAO CHONG**, con cédula de identidad personal N° PE-15-1208.

Li Ying Liao Chong
Céd. PE-15-1208
L- 201-166037
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se comunica al público en general que yo, **JUAN SALVADOR CARRASCO PERALTA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 9 - 1 4 8 - 9 3 2 , propietario del negocio denominado "**PIÑATAS LUZ Y**

ALEGRIA", ubicado en la calle octava, Santiago, Veraguas, amparado con el registro comercial tipo B N° 1675, expedido el 31 de mayo de 1999, he vendido este negocio a la joven **OMAIRA CARRASCO PERALTA**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 6-83-378.

Juan Salvador
Carrasco Peralta
Cédula N° 9-148-937
L- 201-161034
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público yo, **JIAN HUL (usual), CHEN KI WAI CHEN LÉE**, con cédula de identidad personal N° 18-978, propietario del negocio denominado "**SUPERMERCADO JING HUA**", ubicado en Calle Décima, Santiago de Veraguas, amparado bajo el registro comercial N° 0277, tipo B, traspasa el mencionado negocio a la señora **GUOZHEN CHEN LIU**, con cédula de identidad personal N° 19-1723.

Jian Hul (usual)
Chen Ki Wai Chen
Lee
L- 201-163243
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 050-06

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a)
JOAQUIN VEGA,
vecino(a) del
corregimiento de
Bijagal, distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal N° 4-22-725,
ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 4-0171-
05, plano N° 4056-02-
20185, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
baldía nacional
adjudicable, con una
superficie de 3 Has. +
5237.38 M2, ubicada
en la localidad de
Zambano, corregimiento
de Bijagal, distrito de
David, provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:
NORTE: Amílcar Pittí
S.
SUR: Calle.
ESTE: César Vega
Miranda y Ernesto
Vega.
OESTE: Amílcar Pittí
S.

Para efectos legales

se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho, en
la Alcaldía de David o
en la corregiduría de
Bijagal y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en David, a los
31 días del mes de
enero de 2006.

ING. FULVIO
ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
LCDA. MIRNA S.
CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-144884
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 052-2006

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor(a)
**FRANCISCO
ESTRIBI**, vecino(a)
del corregimiento de

David, distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal N° 4-172-35,
ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 4-1028,
plano N° 412-03-
19292, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
baldía nacional
adjudicable, con una
superficie de 71 Has.
+ 3057.90 M2,
ubicada en la
localidad de Tororé,
corregimiento de
Boca del Monte,
distrito de San
Lorenzo, provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:

N O R T E :
Buenaventura Estribí
Ostia. Víctor Estribí.
SUR: Catalino San-
tiago, Higinio Ortiz,
Iván O. Patiño S.
ESTE: Allen Patiño,
Buenaventura Estribí
Ostia.
OESTE: Víctor Estribí,
camino.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho, en
la Alcaldía de San
Lorenzo o en la
corregiduría de Boca
del Monte y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en David, a los
1 días del mes de

febrero de 2006.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-145118
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO
N° 053-2006

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a)
**MOISES
ELIZONDR
VILLARREAL**,
vecino(a) del
corregimiento de
Guayabal, distrito de
Boquerón, portador
de la cédula de
identidad personal N°
4-213-566, ha
solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 4-1031,
plano N° 403-04-
15449, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
baldía nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has. +
6857.75 M2, ubicada
en la localidad de
Bocallatún,
corregimiento de

Guayabal, distrito de
Boquerón, provincia
de Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Ceferino
Araúz V.

SUR: Benita Araúz E.

ESTE: Río Chico.

OESTE: Moisés
Elizondro V., Dora
María Araúz, Jacinto
Araúz E.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este Despacho, en
la Alcaldía de
Boquerón o en la
corregiduría de
Guayabal y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código de
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en David, a los
01 días del mes de
febrero de 2006.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-145212
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1
CHIRIQUI
EDICTO

Nº 054-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **MOISES ELIZONDO VILLARREAL**, vecino(a) del corregimiento de Guayabal, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-213-566, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1030, plano Nº 403-01-16268, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8312.97 M2, ubicada en la localidad de La Meseta, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Constantino Araúz.
SUR: Servidumbre.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Servidumbre.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 01 días del mes de febrero de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-145210

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 055-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **HIPOLITO ROSA CUBILLA CABALLERO**, vecino(a) del corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-99-936, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0890, plano Nº 407-02-18354, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 481.54 M2, ubicada en la localidad de Dos Ríos Abajo,

corregimiento de Dos Ríos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.**SUR:** Adelina Acosta.**ESTE:** Edna Gómez**A.****OESTE:** José Oscar Gómez A.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Dos Ríos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 01 días del mes de febrero de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-145241

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 056-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ALBERTO AQUILES REYES MORENO**, vecino(a) del

corregimiento de Palmira, distrito de

Boquete, portador de la cédula de identidad

personal Nº 8-705-2029, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante

solicitud Nº 4-0919, plano Nº 404-03-19584,

la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra baldía nacional

adjudicable, con una superficie de 2 Has. +

8,064.96 M2, ubicada en la localidad de

Palmira Abajo, corregimiento de Palmira,

distrito de Boquete, provincia de Chiriquí,

cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Hair Moreno.

SUR: Alcides Moreno, Santana Moreno.

ESTE: Roberto Suárez, cauce seco.

OESTE: Servidumbre, Alcides Moreno.

Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible de este Despacho, en

la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de

Palmira y copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes,

tal como lo ordena el Art. 108 del Código de

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en David, a los

1 días del mes de febrero de 2006.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-145267

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 1 CHIRIQUI
 EDICTO Nº 057-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **MERARDO OLMEDO GONZALEZ (N.L.)**

MERARDO OLMEDO VEGA

(N.U.), vecino(a) del

corregimiento de Limones, distrito de

Barú, portador de la cédula de identidad

personal Nº 4-97-405, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante

solicitud Nº 4-0862, plano Nº 402-02-

19463, la adjudicación a título oneroso de

una parcela de tierra baldía nacional

adjudicable, con una superficie de 0 Has. +

4526.27 M2, ubicada en la localidad de

Puerto Balsa, corregimiento de

Limones, distrito de

Barú, provincia de

Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Quebrada La Mina, barranco.

SUR: Camino.

ESTE: Merardo Olmedo González.

OESTE: Escuela Puerto Balsa, canina telefónica.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Limones y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 01 días del mes de febrero de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc
L- 201-145327
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 064-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER:

Que el señor(a) **DUNIA MAVEL G O N Z A L E Z GAITAN**, vecino(a) del corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-151-317, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0432, plano Nº 407-03-18572, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 782.33 M2, ubicada en la localidad de Rincón Largo, corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carlos Emilio González.

SUR: Dunia Mabel González.

ESTE: Camino.

OESTE: Rosa Raquel Gaitán de González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Los Ansastacios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 6 días del mes de

febrero de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc
L- 201-146046
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 065-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ENELDA CABALLERO ARAUZ**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-121-2213, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1202, plano Nº 403-01-20111, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0648.66 M2, ubicada en la localidad de Macano Abajo, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Gabriel Guerra Sánchez, Juan M. Montero Becerra.

SUR: Elida Caballero.

ESTE: Carretera.

OESTE: Río Caimito. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 6 días del mes de febrero de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc
L- 201-145832
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 063-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER:

Que el señor(a) **MIRTA IDES CABALLERO RODRIGUEZ**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-1332, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1352-04, plano Nº 406-04-20049, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1751.92 M2, ubicada en la localidad de Dolega, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: María B. González viudad de Saldaña, Pedro Saldaña.

SUR: Guillermina Rodríguez Saldaña.

ESTE: Pedro Saldaña, Guillermina Rodríguez Saldaña.

OESTE: María B. González viudad de Saldaña, carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 03 días del mes de

febrero de 2006.
ING. FULVIO ARAUZ G.
 Funcionario
 Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-145658
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1 CHIRIQUI
EDICTO
N° 066-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **LOURDES MARILIN VIRRARREAL CABALLERO, C.: 4-283-412, MAGALYS MARGOTH VILLARREAL CABALLERO, C.: 4-223-457,** vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1196, plano N° 403-01-20135, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 0103.16 M2, ubicada en la localidad de Macano Abajo, corregimiento de Cabecera, distrito de

Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Harmodio Atencio Concepción, Efraín Espinoza.
 SUR: Paulina Espinosa.
 ESTE: Camino.
 OESTE: Rosendo Caballero, Edilsa Atencio Concepción.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 6 días del mes de febrero de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario
 Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-145833
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1 CHIRIQUI
EDICTO
N° 067-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la

Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **RAFAEL ERNESTO ESCUDERO**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 2-94-2685, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0726, plano N° 405-01-19721, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1821.46 M2, ubicada en la localidad de Mata de Bugaba, corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Porfirio Aguirre Franco.
 SUR: Camino.
 ESTE: Porfirio Aguirre Franco.

OESTE: Lesbia Domingo Guerra.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 07 días del mes de febrero de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ G.
 Funcionario
 Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-145937
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1 CHIRIQUI
EDICTO
N° 070-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **JUAN ANTONIO ACOSTA**, vecino(a) del corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal N° 4-98-2667, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1105, plano N° 417-06-20105, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 6087.93 M2, ubicada en la localidad de El Banco, corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los

siguientes:

NORTE: Club Deportivo, cancha de juego, junta comunal, Benedicto Martínez, Benjamín Martínez.
 SUR: Josefina de Moreno, servidumbre.
 ESTE: Callejón.
 OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 8 días del mes de febrero de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario
 Sustanciador
ELIA CASTILLO H.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-146155
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1 CHIRIQUI
EDICTO
N° 057-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

Chiriquí, al público;
HACE SABER:
 Que el señor(a) **ENAUDINA GUERRA ARAUZ**, vecino(a) del corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-80-868, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1394, plano Nº 405-06-17648, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 1123.00 M2, ubicada en la localidad de Sioguí Abajo, corregimiento de La Estrella, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: María Lea Vda. de Martínez, Miguel Morales.
 SUR: Catalina Chávez, camino.
 ESTE: Rodrigo Miranda, camino.
 OESTE: Miguel Morales, María Lea Vda. de Martínez.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los

8 días del mes de febrero de 2006.
 ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-146114
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 356-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
 Que el señor(a) **ELEUTERIA GUTIERREZ DE MARTINEZ**, vecino(a) del corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-95-296, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0081-03, plano Nº 407-04-18471, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1010.44 M2, ubicada en la localidad de Potrerillos, corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Eleuteria G. de Martínez.
 SUR: Ricardo Vallejos.
 ESTE: Carretera pública.
 OESTE: Ricardo Vallejos.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 8 días del mes de julio de 2005.
 ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-143816
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 363-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) **JULIO CESAR SAMUDIO RODRIGUEZ**, vecino(a) del corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-269-3, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0320, plano Nº 401-07-19404, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4464.80 M2, ubicada en la localidad de Santo Tomás, corregimiento de Santo Tomás, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Maristela Quintero de Castro.
 SUR: Camino e Ismael Pittí Guerra.
 ESTE: Ismael Pittí Guerra y César Enrique Samudio.
 OESTE: Camino público e Iglesia Cristo La Victoria.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Santo Tomás y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en David, a los 14 días del mes de

julio de 2005.
 ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario Sustanciador
LCDA. MIRNA S. CASTILLO G.
 Secretaria Ad-Hoc
 L- 201-143054
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1 CHIRIQUI
EDICTO Nº 549-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
 Que el señor(a) **HERNAN CORTEZ SANCHEZ**, vecino(a) del corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-131-99, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1328-99, plano Nº 405-04-19812, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 2357.25 M2, ubicada en la localidad de La Garita, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Herrián

Cortez Monroy.
SUR: Raquel Concepción.

ESTE: Edson Obed Quintero Ruiz, camino.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 3 días del mes de octubre de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

LCDA. MIRNA S.

CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-144106

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 698-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a)

NELLY GANTES DE BALLESTEROS, vecino(a) del corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-138-2543, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0168, plano Nº 403-02-19937, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1294.81 M2, ubicada en la localidad de **C a b u y a**, corregimiento de Bagalá, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Armando A. Ayala.

SUR: Camino.

ESTE: Nemesio Ayala.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Bagalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de noviembre de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-141166

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 724-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **MANUEL ANTONIO CASTILLO ESPINOZA**, vecino(a) del corregimiento de Guaca, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-722-409, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0489-05, plano Nº 406-05-20019, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0608.07 M2, ubicada en la localidad de **Alto Majagua**, corregimiento de Guaca, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.
SUR: Quebrada Grande o Guaca.
ESTE: Miriam I. Espinosa.
OESTE: Camino y Quebrada Grande o Guaca.

Dado en David, a los 14 días del mes de noviembre de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de noviembre de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

LCDA. MIRNA S.

CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-144973

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 732-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **QUIEL PERALTA 4-86-449, ANIBAL QUIEL PERALTA 4-100-2038, OSCAR QUIEL PERALTA 4-92-152**, vecino(a) del corregimiento de

Guaca, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0166, plano Nº 406-05-19992, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 2040.25 M2, ubicada en la localidad de **Guaca Abajo**, corregimiento de Guaca, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Majagua.

SUR: Wilfrido Rojas Sánchez.

ESTE: Río Majagua.

OESTE: Wilfrido Rojas Sánchez, camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Guaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 25 días del mes de noviembre de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

ELIDA CASTILLO H.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-135588

Unica publicación